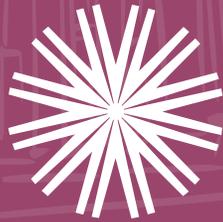


REGLAMENTOS CARRERAS Y PROGRAMAS

# REGLAMENTO INSTITUTO DE HUMANIDADES



UNIVERSIDAD  
**ACADEMIA**  
DE HUMANISMO CRISTIANO

## **ARTÍCULO I**

El Instituto de Humanidades (IH) es una unidad académica de carácter transdisciplinario dependiente de la Vicerrectoría Académica de la universidad.

## **ARTÍCULO II**

El Instituto de Humanidades tiene como objetivos principales la formación general de los estudiantes de pregrado de la universidad, la formación avanzada de estudiantes de posgrado en el ámbito de las Humanidades, el desarrollo de actividades de investigación, publicación y extensión, así como la promoción de relaciones inter y transdisciplinarias en la universidad.

A su vez, el IH tiene los siguientes objetivos específicos:

### **2.1. En el área docencia:**

- a) A nivel de pre-grado, tiene como objetivo desarrollar por medio de las Cátedras Básicas los componentes que aseguran la coherencia entre los perfiles de egreso y los propósitos institucionales (sello institucional), los que son transversales a todas las carreras y programas de la universidad.
- b) A nivel de postgrado, contribuir a la formación de profesionales mediante programas de doctorado, maestría y diplomado en el área de Humanidades.

### **2.2. En el área de investigación:**

Fortalecer el área de investigación de la UAHC mediante el desarrollo de proyectos con fondos institucionales internos y fondos externos a la universidad, así como el fomento de líneas de investigación vinculadas directamente a la actividad docente (asociadas con las Cátedras Básicas).

### **2.3. En el área de publicaciones:**

Aportar al debate y difusión de las ideas mediante la publicación de la Revista de la Academia y la producción de sus académicos (as).

### **2.4. En el área de extensión:**

Fomentar la difusión de conocimientos de especialistas extranjeros y nacionales; estimular el diálogo académico sistemático y sostenido en torno a temáticas vinculadas con las Cátedras Básicas y con las líneas de investigación desarrolladas por el Instituto; y organizar actividades dirigidas a establecer vínculos con la comunidad.

### **ARTÍCULO III**

Los órganos que componen el Instituto de Humanidades son:

- a) Dirección del Instituto.
- b) Consejo del Instituto.
- c) Consejos de Cátedras.
- d) Programas o unidades especiales

### **ARTICULO IV**

El IH, con el acuerdo de su Consejo y respetando las normas de los reglamentos de la universidad, se dotará, en el caso de que su crecimiento así lo requiera (creación de posgrados, publicaciones, etc.), de los órganos permanentes o transitorios que sean necesarios para cumplir con sus objetivos. La creación de estos órganos se anexará al presente reglamento especificando la normativa que los regirá.

### **ARTÍCULO V**

El Director/a del Instituto de Humanidades será elegido por los profesores que imparten cursos en el IH. A estos efectos se elaborará un reglamento de elecciones. La dirección del Instituto de Humanidades tendrá una duración de dos años. Quien ocupe el cargo de Director(a) no podrá presentarse a la reelección en el período inmediatamente posterior.

### **ARTÍCULO VI**

Los requisitos a considerar en la elección del Director del IH serán:

- Poseer una experiencia académica universitaria de a lo menos 10 años.
- Poseer un reconocido prestigio y competencia en su ámbito de actividad.
- Poseer el grado de doctor o curriculum equivalente en el campo de las humanidades o las ciencias sociales.

### **ARTÍCULO VII**

Las funciones del Director(a) del Instituto de Humanidades serán:

- a) Presidir el Consejo Académico del IH.
- b) Velar por el funcionamiento del Instituto y su plena integración al proyecto institucional.
- c) Conducir el proceso de planificación, organización y evaluar las actividades académicas y administrativas del Instituto.
- d) Promover y organizar actividades de investigación y extensión.

- e) Convocar al Consejo de Instituto obligatoriamente a lo menos tres veces en el semestre. Convocar a lo menos una vez al año a Consejo Ampliado de profesores del IH.
- f) Proponer al Consejo de Instituto el Plan Estratégico.
- g) Proponer al Consejo de Instituto el Plan Operativo Anual.
- h) Proponer al Consejo de Instituto las modificaciones en los planes de estudio de los Programas u otras modificaciones curriculares.
- i) Evaluar semestralmente, por sí y/o a través de los Coordinadores de Cátedra, el trabajo de los académicos adscritos a ésta.
- j) Enviar a la Vicerrectoría Académica el POA y las fichas académicas de los Docentes adscritos al Instituto.
- k) Hacer la propuesta de planificación docente semestral y ponerla a consideración del Consejo del IH.
- l) Enviar a la Vicerrectoría Académica la planificación de la docencia a cargo del Instituto.
- m) Solicitar a la Vicerrectoría Académica la apertura y convocatoria de concursos públicos para proveer cargos.
- n) Impulsar convenios interinstitucionales a nivel nacional e internacional.

### **ARTÍCULO VIII**

La asignación de cursos a los docentes (planificación docente semestral) es responsabilidad del Director (a) del Instituto de Humanidades, quien recibirá una propuesta de los coordinadores de cátedra. Ella deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo del Instituto. Para esta asignación se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Jornada. Este es el criterio principal, puesto que los profesores con jornada tienen que cumplir un número mínimo de horas docentes.
- b) Jerarquía académica según los criterios de clasificación de la universidad.
- c) Participación en la cátedra (asistencia a reuniones, iniciativa, cumplimiento de las responsabilidades adquiridas en la planificación anual, etc.).
- d) Responsabilidad docente.
- e) Antigüedad en la cátedra.
- f) Evaluación de los pares.
- g) Evaluación del Director.
- h) Evaluación de los estudiantes.

### **ARTÍCULO IX**

El Consejo del IH estará compuesto por los/as coordinadores de Cátedra, el Director del post grado (cuando corresponda), el/a Secretario/a Académico/a más su Director/a. Dicho Consejo tendrá a su cargo:

- a) Aprobar la planificación anual de las Cátedras.
- b) Elaborar o revisar reglamentos de funcionamiento.
- c) Evaluar permanentemente el funcionamiento de las Cátedras y del Departamento.
- d) Generar e implementar iniciativas para el mejoramiento de la formación general y los procesos de aprendizaje.
- e) Proponer iniciativas transversales a las diferentes Cátedras en las áreas de docencia, extensión, investigación y publicaciones.
- f) Establecer políticas de desarrollo del IH.
- g) Aprobar el plan semestral de planificación docente presentado por el Director(a) del IH.
- h) Asesorar al Director/a en las materias que éste presente a su consideración.

## **ARTÍCULO X**

Cada Cátedra contará con un(a) Coordinador(a) que será designado por el o la Directora del Instituto de Humanidades a partir de las candidaturas presentadas por los Consejos de Cátedra. Los criterios para la presentación de las candidaturas y la designación por el o la Directora del IH deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que sea profesor(a) de la cátedra.
- b) Jerarquía académica.
- c) Nivel de compromiso con las actividades del Instituto de Humanidades.
- d) La coordinación del Consejo de Cátedra tendrá una duración de dos años y será prorrogable con el consenso mayoritario del Consejo de Cátedra.

## **ARTÍCULO XI**

Las funciones del coordinador(a) de Cátedra serán:

- a) Citar a reuniones de los Consejos de Cátedra por lo menos dos veces por semestre.
- b) Elaborar un acta consensuada por reunión y enviarla a los profesores que integran la cátedra y al Consejo de IH.
- c) Promover la discusión y ejecución de actividades relacionadas con docencia, investigación, extensión y publicación.
- d) Informar al Consejo del IH de las propuestas e inquietudes de los profesores de la Cátedra.
- e) Informar a los profesores de la cátedra sobre las resoluciones del Consejo del IH.
- f) Coordinar la realización y evaluación de la planificación anual de la Cátedra.
- g) Participar como miembro del Consejo del IH en representación del Consejo de Cátedra. En caso de ausencia, el/la coordinador/a designará un reemplazante.

## **ARTÍCULO XII**

Los Consejos de Cátedra agrupan a los profesores y a las profesoras de cada una de las Cátedras que componen el plan formativo del Instituto de Humanidades. Al momento de la constitución del Instituto son:

- Cátedra Derechos humanos, género y multiculturalismo.
- Cátedra Comunidad y sociedad.
- Cátedra Economía y sociedad.
- Cátedra Subjetividad y razón en el mundo moderno.
- Cátedra Historia social y política del siglo XX.

## **ARTÍCULO XIII**

Serán miembros de los Consejos de Cátedra los profesores (as) que hayan ejercido docencia en una de las cátedras del IH por lo menos uno de los últimos tres semestres. No dictar estos cursos por más de tres semestres revocará el derecho a participar con voz y voto en las reuniones de Cátedra.

## **ARTÍCULO XIV**

Las funciones de los Consejos de Cátedra son las siguientes:

- a) El desarrollo de la reflexión docente. Se entiende por ésta, la reflexión sobre la pertinencia de las diversas modalidades de ejercicio de la docencia (recursos, tareas, evaluaciones, etc.).
- b) La actualización permanente de los programas y su bibliografía.
- c) La generación de iniciativas en los ámbitos de investigación, extensión y publicación, las que deberían apoyar y nutrirse del trabajo docente.
- d) La planificación anual y el monitoreo permanente de las actividades programadas por la Cátedra.
- e) La elaboración anual de un informe que será presentado al Director (a) del Instituto de Humanidades.



***María Elena Villagrán Paredes, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 14 de octubre de 2016.***